

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 05/04/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada SFV Picón I, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/00939). [2022/3425]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/00939. (DP: 13270209164).

Peticionario: Watt Development SPV 8, S.L. N.I.F. B98920879.

Documentación Técnica:

-Proyecto Ejecución Planta Solar Fotovoltaica Planta SFV Picón I – 49,99 MW. Octubre de 2018. (Autor: Alejandro Obiol Lisbona).

-Modificativo Proyecto Ejecución LSAT 30 KV 2.731 M entre SE FV Picón y Planta Solar Fotovoltaica SFV Picón I. Abril de 2020. (Autor: Alejandro Obiol Lisbona).

-Modificativo Proyecto Ejecución Subestación Eléctrica FV Picón para Agrupación Planta Solar Fotovoltaica SFV Picón I 39/20 MW y Planta Solar Fotovoltaica FV Picón 27/35 MW. Abril de 2020. (Autor: Alejandro Obiol Lisbona).

-Modificativo Proyecto Ejecución Línea Aérea Alta Tensión 220 KV y Centro Seccionamiento FV Picón (para integrar La Agrupación De Generación: + Planta Solar Fotovoltaica SFV Picón I 39/50 MW + Planta Solar Fotovoltaica PSFV PICÓN27/35MWEN Línea AT 220 KV Existente Propiedad De Naturgy). Abril de 2020. (Autor: Alejandro Obiol Lisbona).

Características: Planta fotovoltaica de 49.989,8 kWp y 39.000 kW en inversores compuesta por 142.828 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno dispuestos con seguimiento a un eje, 13 inversores de 3000 kVA cada uno y 13 centros de transformación de 3000 kVA (50°C) de 600 V/30 kV, con una capacidad de acceso de 39.000 kW. La planta ocupará una superficie vallada de 85,79 Ha.

Los centros de transformación se conectan a través de sus respectivas líneas subterráneas de 30 kV de longitud aproximada total de 6.732 m con un centro de reparto incluyendo el seccionador y un transformador de servicios auxiliares de 10 kVA. Dicho centro de reparto se conecta a la subestación elevadora SE Seccionamiento Picón 220/30 kV mediante una línea subterránea de 2.73 km. La subestación, común a los proyectos SPFV Picón y SFV Picón I, dispone en el lado de 30 kV de dos posiciones de entrada de línea en 30 kV, una posición de transformador de potencia de 220/30 kV 66 MVA, una posición de servicios auxiliares y los elementos auxiliares de medida, protección y maniobra necesarios. En el lado de 220 kV dos posiciones de línea y la de transformador de potencia en simple barra, que se conecta con el centro de seccionamiento FV Picón.

En dicho centro de seccionamiento, además de la conexión del transformador de potencia, dispone de dos posiciones de línea de 220 kV en E/S. La conexión en E/S en el apoyo 1 de la línea Picón-Malagón propiedad de Naturgy Renovables S.L.U., la cual se refuerza cambiando el conductor, es mediante una línea aérea de 220 kV y 850 m.

Ubicación: La planta se sitúa en el Polígono 514 parcelas 2,3,4,11 y 12, polígono 516 parcelas 53,55 y 56 y polígono 3 parcela 132 de Picón, Ciudad Real. La línea subterránea discurre por las parcelas 1, 2, y 9001 del Polígono 5, 9001 del polígono 3 y 9001 y 4 del Polígono 514 en el término municipal de Picón. La línea en E/S aérea de 220 kV discurre por la parcela 1 del polígono 5 del término municipal de Picón y las parcelas 25, 28, 142, 23, 13, 143, 9002, 44, 36 y 35 del polígono 3 de Alcolea de Calatrava.

Presupuesto de ejecución material: 20.832.992,84 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 21/5/2019 se presenta ante la entonces Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de una planta de energía solar fotovoltaica denominada "SFV Picón I" e infraestructuras de evacuación asociadas.

Segundo: Posteriormente, y debido a una modificación en el emplazamiento de la subestación conjunta de promotores, que fue tenida en cuenta en la evaluación ambiental del proyecto, y a la solicitud de utilidad pública del proyecto, fue publicada una nueva información pública, incluyendo corrección de errores, a través de los siguientes medios:

- DOCM número 200 de 18/10/2021 (corrección de errores publicada el 19/11/2021).
- BOP de Ciudad Real de fecha 16/11/2021.
- Diario Lanza.
- Tablón electrónico de la JCCM.
- Tablón de edictos de los ayuntamientos afectados.

Asimismo, se ha informado a las personas con bienes o derechos afectados incluidos en la relación de bienes y derechos considerados de necesaria ocupación.

Durante el trámite de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

Titular de la Finca 5: solicita que la LAT de 220 KV sea soterrada modificando el trazado para la misma sea por la vía pecuaria.

Titular de la finca 8: propone un trazado alternativo por la cañada real.

Remitidas dichas alegaciones al promotor el mismo responde a ellas indicando que la modificación de trazado propuesta supone nuevas afecciones no consideradas inicialmente, superiores en longitud y presupuesto al 10 % indicado en la normativa, siendo la solución aérea la óptima dado que es necesario entroncar en una LAT de 220 KV aérea. Por otra parte, manifiesta que la citada línea, por su altura, no impide la realización de las labores agrícolas actuales.

Tercero: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo, así como las autorizaciones obtenidas.

Cuarto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Quinto: La instalación de referencia ha obtenido las autorizaciones administrativas previa y de construcción establecidas en la normativa de aplicación para su puesta en funcionamiento.

Sexto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

En relación con el contenido de las alegaciones presentadas señalar:

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, dicha declaración llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. De acuerdo a lo anterior, los titulares de dichas instalaciones tienen el derecho a solicitar el reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

En relación con los trazados alternativos propuestos indicar que el coste de las modificaciones planteadas excede el 10% del presupuesto que fija el artículo 161.2c del RD 1955/2000, para no imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida reconocer la utilidad pública solicitada.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; la Ley 21/2013; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud Resuelve:

Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Watt Development SPV 8, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, en su caso, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es> , código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 5 de abril de 2022

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ

Anexo I. RBDA: Instalación solar fotovoltaica denominada "SFV PICÓN I". Los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos y, en su caso, a lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013.

Término Municipal	Nº Orden	Nº Apoyos	Superficie Apoyos Y/O SET (m ²)	Servicio Permanente (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Parcela	Polígono	Referencia Catastral	Naturaleza Terreno	Propietario
Picón	1	SET	9240,31	9240,31		1	5	13062A005000010 000ZG	Agrario (Labor o Labradío secano 03)	Alvaro de la Barreda Mingot María del Socorro Mingot Valero de Palma Manuel-Gervasio de la Barreda Mingot María del Carmen de la Barreda Mingot María Concepción de la Barreda Mingot Rafael de la Barreda Mingot
Alcolea de Calatrava	3				1873,93	25	3	13007A0030000250 000AO	Agrario (Labor o Labradío secano 03)	-(Herederos de) Julian Robles Roma
Alcolea de Calatrava	4				927,39	142	3	13007A0030001420 000AB	Agrario (Labor o Labradío secano 03)	- Lorenzo Burgos Chico -(Herederos de) Julian Robles Roma
Alcolea de Calatrava	5	1	32,83	32,83	896,58	23	3	13007A0030000230 000AF	Agrario (Labor o Labradío secano 03)	-(Herederos de) Jesus Muñoz de Luna
Alcolea de Calatrava	7				3335,86	9002	3	13007A003090020 000AH	Agrario (Vía de comunicación de dominio público 00)	JCCM
Alcolea de Calatrava	8				513,42	44	3	13007A0030000440 000AA	Agrario	Jesus Santiyan Crespedes